



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADPRSSC-33-2025

### INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LICO-GADPRSSC-2025-02

#### OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**“ADOQUINADO DE LAS CALLES “C” Y CALLES “3” UBICADO EN EL BARRIO  
AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE  
LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**

**Sr. Mónica Alexandra Andi Tanguila  
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN SEBASTIÁN DEL COCA**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece los principios generales de los gobiernos autónomos descentralizados, entre los que se encuentran las juntas parroquiales rurales: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;

**Que**, el numeral 3 y 8 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley. (...)”* “3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales,

**Dirección: Vía Coca - Lago Agrío Km. 16**

**Telf: 062 373 016 Email: goapasanseco@gmail.com**

**Página web: www.sansebastiandelcoca.gob.ec**



la vialidad parroquial rural. (...)" "8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.";

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Art. 69.- *Presidenta o presidenta de la junta parroquial rural.- El Presidenta o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral*";

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al respecto de la Gestión por contrato, señala: " *En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.*";

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: " *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*", situación que es concordante con el Art. 54 de su Reglamento General vigente, así como el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la modalidad de adquisición de obras bajo licitación determina: " *La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial*

**Dirección:** Vía Coca - Lago Agrícola Km. 16

**Tel:** 062 373 016 **Email:** goapasanseco@gmail.com

**Página web:** www.sansebastiandelcoca.gob.ec



*de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”;*

**Que**, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a la obligatoriedad de publicación en el Portal de Contratación Pública, determina: *“Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal de Contratación Pública, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual, de suscripción y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de: 1. Las contrataciones del régimen especial determinado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 2. Demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado”;*

**Que**, el Art. 45 del Reglamento General de la LOSNCP, determina la obligatoriedad de certificar que las contrataciones consten en el PAC: *“Art. 45.- Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.”;* situación que, es respaldada por la Certificación de Plan Anual de Contrataciones No. 044-ST-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, por parte del Secretario Tesorero, quien bajo su responsabilidad determina que la presente contratación si consta en el Plan Anual de Contratación, por lo tanto, se han respetado todas las formalidades y



exigencias establecidas para la etapa preparatoria de este tipo de procedimientos;

Que, las normas que regulan las contrataciones del Estado establecen en obras según el Artículo 45 inciso 2do del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública señala: “(...) La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios (...)”;

**Que**, el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina sobre los Estudios: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”;

**Que**, ultimo inciso del artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”. En este caso particular, la **presidenta del GAD Parroquial San Sebastián del Coca** es la máxima autoridad encargada de dicha aprobación;

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, con respecto a la Comisión técnica, expresa lo siguiente: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará

una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. (...)" " (...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...)"

**Que**, el artículo 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a la Publicación del procedimiento y convocatoria, determina: "Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto.";

**Que**, una vez invocado el universo jurídico que regula las contrataciones del Estado, es importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es dar inicio al trámite precontractual para la contratación de la obra: "ADOQUINADO DE LAS CALLES "C" Y CALLES "3" UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", cuya finalidad será el mejoramiento de la vía en condiciones de servicio para la ciudadanía, situación que se encuentra debidamente respaldada en el Informe de Necesidad de fecha

**Dirección:** Vía Coca - Lago Agrio Km. 16

**Telf:** 062 373 016 **Email:** goapasanseco@gmail.com

**Página web:** www.sansebastiandelcoca.gob.ec



21 de agosto de 2025, al que se anexan los documentos de respaldo pertinentes y los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 de la LOSNCP y Art. 46 de su Reglamento General vigente;

**Que**, mediante MEMORÁNDUM No. 468-GADPRSSC-P-M. A-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Sra. Mónica Andi, presidenta del GADPRSSC, en el cual dispone al Ing. Johan Lema Técnico del GADPRSSC la elaboración de la documentación de la etapa preparatoria del proyecto “ADOQUINADO DE LAS CALLES “C” Y CALLES “3” UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”;

**Que**, mediante MEMORÁNDUM N° 074-ST-GADPRSSC-2025 de 17 de septiembre de 2025, el señor Hector Sanda – Secretario Tesorero del GADPRSSC, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, una vez revisado el PAC Institucional, determinó que en la presente contratación NO se encuentra considerada dentro del PAC 2025, en consecuencia, a este antecedente, informó al área requirente para que tramiten su modificación y/o inclusión de acuerdo al Art. 43.-Plan Anual de Contratación-PAC;

**Que**, mediante Informe No. 014-ST-GADPRSSC-2025 de 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Hector Sanda - Secretario Tesorero del GADPRSSC, se motivó técnica y económicamente la solicitud de inclusión al PAC 2025 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la obra: “ADOQUINADO DE LAS CALLES “C” Y CALLES “3” UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”;

**Que**, en referencia a la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-061-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrita por el Sr. Hector Sanda, en calidad de SECRETARIO TESORERO, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente contratación; al efecto, el presupuesto referencial es de (USD\$ 245,448.43) DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 43/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin IVA;

**Que**, de la revisión del proceso se desprende la CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 044-CE-ST-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Héctor Sanda, SECRETARIO-TESORERO DEL GAD PARROQUIAL SAN  
**Dirección: Vía Coca - Lago Agrío Km. 16**

SEBASTIAN DEL COCA, la cual ha verificado que el objeto de la presente contratación no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de compras públicas, por consiguiente, y toda vez que el presupuesto referencial supera el valor de la cotización en obras, se debe recurrir al siguiente procedimiento de contratación que es la licitación;

**Que**, mediante MEMORÁNDUM 84-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, con fecha 22 de septiembre de 2025, el Ing. Johan Jorge Lema Sucuzhañay, remitió el Estudio de Desagregación Tecnológica del Proyecto denominado: "ADOQUINADO DE LAS CALLES "C" Y CALLES "3" UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", comunicando, haber obtenido como resultado que el VAE del proyecto es de 30.84%;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. GADPRSSC-060-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrita por la máxima autoridad la señora Mónica Alexandra Andi Tanguila, en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, resuelve aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación del objeto, disponer la publicación de la Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica, declarar la resolución de ejecución inmediata;

**Que**, mediante MEMORÁNDUM No. 489-GADPRSSC-P-M. A-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por la Sra. Mónica Andi, presidenta del GADPRSSC, en el cual remite certificación PAC y solicita la elaboración del pliego al Ing. Johan Lema Técnico del GADPRSSC la elaboración de la documentación de la etapa preparatoria del proyecto "ADOQUINADO DE LAS CALLES "C" Y CALLES "3" UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA";

**Que**, mediante MEMORÁNDUM 85-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, con fecha 26 de septiembre de 2025, el Ing. Johan Jorge Lema Sucuzhañay, remitió los pliegos para su debida revisión y aprobación del Proyecto denominado: "ADOQUINADO DE LAS CALLES "C" Y CALLES "3" UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

**Que**, mediante MEMORÁNDUM No. 496-GADPRSSC-P-M. A-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por la Sra. Mónica Andi, presidenta del GADPRSSC, en el cual aprueba los pliego y dispone al Sr. Héctor Sanda realizar la respectiva resolución de inicio de la etapa precontractual del proyecto "ADOQUINADO DE LAS CALLES "C" Y CALLES "3" UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA";

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el INICIO del Proceso de LICITACIÓN DE OBRA signado con código LICO-GADPRSSC-2025-02, cuyo objeto es "ADOQUINADO DE LAS CALLES "C" Y CALLES "3" UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de (USD\$205.843,62) DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, sin incluir el IVA.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos, el cronograma, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, el plazo de ejecución para la contratación del proceso de licitación de obras signado con código LICO-GADPRSSC-2025-02, objeto de contratación es la "ADOQUINADO DE LAS CALLES "C" Y CALLES "3" UBICADO EN EL BARRIO AMAZONAS DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

**Artículo 3.-** RATIFICAR la siguiente comisión técnica con los siguientes funcionarios: 1) YONNY FAVIAN GILER ESPIN, C.C: 210013152-9, (VICEPRESIDENTE DEL GADPRSSC) en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Johan Jorge Lema Sucuzhañay, C.C: 1500958291-1, en calidad de Titular del Área requirente, 3) WILMER MARCELO USHIÑA ACHI, C.C: 172095107-6, (FISCALIZADOR DEL GADMCJS DESIGANDO MEDIANTE MEMORANDO N° GADMCJS-DGOP-2025-2619-M-GD PARA QUE INTEGRE LA COMISIÓN TÉCNICA) en calidad de Profesional a fin área requirente,

**Artículo 4.-** Disponer al Sr. Héctor Sanda Andi la publicación y sustanciación del proceso de Licitación de Obra en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con los artículos 146 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP vigente.

**Artículo 5.-** Disponer a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de licitación de obras signado con código LICO-GADPRSSC-2025-02

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Sebastián del Coca, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

**Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila**  
**Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca.**

Dirección: Vía Coca - Lago Agrio Km. 16  
Telf: 062 373 016 Email: goapasanseco@gmail.com  
Página web: www.sansebastiandelcoca.gob.ec